

850503



DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
PEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

Nº de Registro: 501 Fecha: 16-02-2015

# Resolución Secretarial

Nº 014 -2015-MINCETUR

San Isidro, 13 de febrero de 2015

Visto el Informe Nº 48-2015-MINCETUR/SG/OGA-OP y el Memorándum Nº 169-2015-MINCETUR/SG/OGA, de la Oficina General de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 27153, modificada por las Leyes Nro. 27796 y 28495, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, regula la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo;

Que, mediante el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado Nº 003-2012-MINCETUR/SG/OGA el señor Yuri Guerra Padilla fue contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, para desempeñar las funciones de Ingeniero Electrónico IV Nivel P-A de la Dirección de Autorización y Registro de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

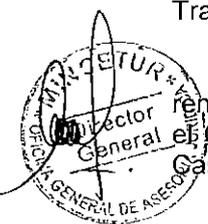
Que, mediante Carta s/n de fecha 09 de enero de 2015, el señor Yuri Guerra Padilla formula renuncia al cargo de Ingeniero Electrónico IV Nivel P-A, por haber ganado la Plaza de Director D-3 en el Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR- Decreto Legislativo Nº 728;

Que, en tal sentido, con Resolución Directoral Nº 007-2015-MINCETUR/SG/OGA de fecha 16 de enero 2015, se resuelve el contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado Nº 003-2012-MINCETUR/SG/OGA;

Que, con Resolución Ministerial Nº 029-2015-MINCETUR, de fecha 23 de enero del 2015, se declara la Nulidad Parcial del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR - Decreto Legislativo Nº 728, respecto del proceso de selección para el cargo de Director D-3, retrotrayendo dicho proceso a la etapa de la evaluación curricular;

Que, mediante Carta s/n de fecha 30 de enero del 2015, el señor Yuri Guerra Padilla solicita se declare nula la Resolución Directoral Nº 007-2015-MINCETUR/SG/OGA a fin de recuperar la Plaza de Ingeniero Electrónico IV que venía ocupando en la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Personal solicita declarar la nulidad de la Resolución Directoral Nº 007-2015-MINCETUR /SG/OGA, a fin que la situación laboral del señor Yuri Guerra Padilla retorne al estado anterior que detentaba antes de la emisión de la referida Resolución Directoral;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la nulidad de un acto sólo implica la de los sucesivos en el procedimiento, cuando estén vinculados a él;

Que, no obstante la Resolución Directoral N° 007-2015-MINCETUR/SG/OGA, que resuelve el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado N° 003-2012-MINCETUR/SG/OGA, no es un acto sucesivo derivado del Concurso Público de Méritos, sí constituye un acto administrativo vinculado a dicho procedimiento, puesto que el Sr. Guerra no hubiera renunciado a su plaza de Ingeniero Electrónico IV si no se le hubiera declarado ganador del referido Concurso Público;

Que, en tal razón se considera pertinente declarar la nulidad de la Resolución Directoral N° 007-2015-MINCETUR/SG/OGA, en aplicación del artículo 13° de la Ley N° 27444;

Que, en concordancia con el numeral 11.2 del artículo 11° y del numeral 217.2 del artículo 217° de la Ley N° 27444, la nulidad de un acto administrativo sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, siendo potestad de la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolver sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, la Resolución Directoral N° 007-2015-MINCETUR/SG/OGA fue emitida por la Directora General de Administración, por lo que su superior jerárquico, la Secretaría General, tiene la potestad de pronunciarse respecto de la viabilidad del pedido efectuado por el Sr. Guerra sobre el acto administrativo que lo afecta;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias.

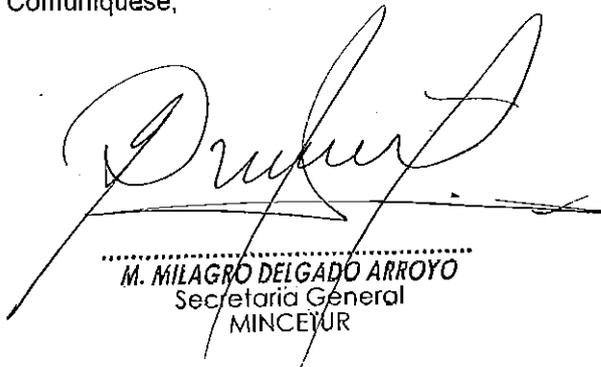
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar procedente el pedido efectuado por el señor Yuri Guerra Padilla, y en consecuencia nula la Resolución Directoral N° 007-2015-MINCETUR/SG/OGA.

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al interesado para los fines que estime pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



M. MILAGRO DELGADO ARROYO  
Secretaría General  
MINCETUR

DOCUMENTO AUTENTICADO  
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA  
FEDATARIA TITULAR  
MINCETUR

N° de Registro: 501 Fecha: 16/02/2015